

CONTENIDO

Minutas

- 2** Con proyecto de decreto, por el que se declara el 20 de septiembre de cada año, como el “Día Nacional de la Democracia Sindical”
- 5** Con proyecto de decreto, por el que se adiciona una fracción XXXVIII, recorriéndose la subsecuente, al artículo 4 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
- 9** Con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Extradición Internacional, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional

Anexo VIII

Jueves 3 de marzo



MESA DIRECTIVA

CS-LXV-I-1P-012

OFICIO No. DGPL-2P1A.-1318

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2022

**CC. SECRETARIOS DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DE LA DEMOCRACIA SINDICAL"**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.



Atentamente

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria



FALTA SREDELITE



**PROYECTO DE DECRETO
CS-LXV-I-2P-012**

**POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO
COMO EL "DÍA NACIONAL DE LA DEMOCRACIA SINDICAL".**

Artículo Primero.- El H. Congreso de la Unión declara el día 20 de septiembre de cada año como el "Día Nacional de la Democracia Sindical".

Artículo Segundo.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social deberá realizar los trabajos pertinentes para difundir los avances y los retos en materia de democratización sindical en México. Estas acciones deberán hacerse del conocimiento público en el marco de la conmemoración del "Día Nacional de la Democracia Sindical".

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las Legislaturas de las entidades federativas realizarán las acciones pertinentes para conmemorar el "Día Nacional de la Democracia Sindical" en sus territorios.

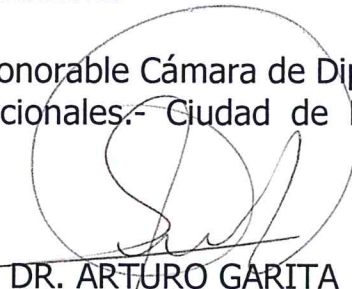
SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 2 de marzo de 2022.




SEN. OLGA SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA
Presidenta


SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria

Se remite a la Honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.- Ciudad de México, a 2 de marzo de 2022.



DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios



MESA DIRECTIVA

CS-LXV-I-1P-011

OFICIO No. DGPL-2P1A.-1311

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2022

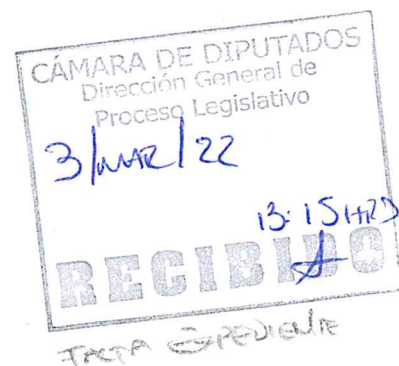
**CC. SECRETARIOS DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXVIII, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente



SEN. VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
Secretaria





**PROYECTO DE DECRETO
CS-LXV-I-2P-011**

POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXVIII, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

Artículo Único.- Se adiciona una fracción XXXVIII, recorriéndose la subsecuente, al artículo 4 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

I. a XXXVII. ...

XXXVIII. En la emisión de las diversas disposiciones de carácter general que le corresponde, conforme a esta y otras leyes, promover la perspectiva de género en la organización y prestación de servicios de las Entidades o entidades financieras integrantes del Sistema Financiero Mexicano acorde a lo establecido en el artículo 3, fracción IV, de la presente Ley, de las emisoras y demás participantes del Sistema Financiero Mexicano sujetos a su supervisión, y

XXXIX. Las demás facultades que le estén atribuidas por esta Ley, por la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por otras leyes.



Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 2 de marzo de 2022.



SEN. OLGÁ SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA
Presidenta



SEN. VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
Secretaria

Se remite a la Honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.- Ciudad de México, a 2 de marzo de 2022.



DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios



MESA DIRECTIVA

OFICIO No. DGPL-2P1A.-1305

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2022

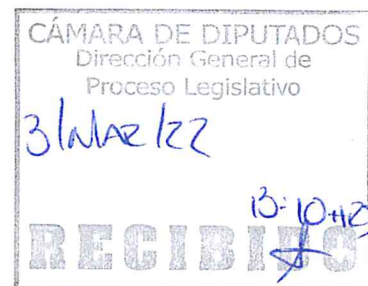
**CC. SECRETARIOS DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**

Para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXTRADICIÓN INTERNACIONAL.**

Atentamente



SEN. VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
Secretaria



FACIA EXPEDIENTE



PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EXTRADICIÓN INTERNACIONAL.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 17, párrafo segundo, 21; 22 y 32 de la Ley de Extradición Internacional, para quedar como sigue:

ARTICULO 17.- ...

Si la Secretaría de Relaciones Exteriores estimare que hay fundamento para ello, transmitirá la petición a la persona titular de la Fiscalía General de la República, quien de inmediato promoverá ante el Juzgado de Distrito que corresponda, que dicte las medidas apropiadas, las cuales podrán consistir, a petición de la persona titular de la Fiscalía General de la República, en arraigo o las que procedan de acuerdo con los tratados o las leyes de la materia.

ARTICULO 21.- Resuelta la admisión de la petición la Secretaría de Relaciones Exteriores enviará la requisitoria a la persona titular de la Fiscalía General de la República acompañando el expediente, a fin de que promueva ante el Juzgado de Distrito competente, que dicte auto mandándola cumplir y ordenando la detención del reclamado, así como, en su caso, el secuestro de papeles, dinero u otros objetos que se hallen en su poder, relacionados con el delito imputado o que puedan ser elementos de prueba, cuando así lo hubiere pedido el Estado solicitante.

ARTICULO 22.- Conocerá el Juzgado de Distrito de la jurisdicción donde se encuentre el reclamado. Cuando se desconozca el paradero de éste, será competente el Juzgado de Distrito en Materia Penal en turno de la Ciudad de México.

ARTICULO 32.- Si el reclamado fuere mexicano y por ese solo motivo se rehusare la extradición, la Secretaría de Relaciones Exteriores notificará el acuerdo respectivo al detenido, y a la persona titular de la Fiscalía General de la República, poniéndolo a su disposición, y remitiéndole el expediente para que el Ministerio Público consigne el caso al tribunal competente si hubiere lugar a ello.



Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-

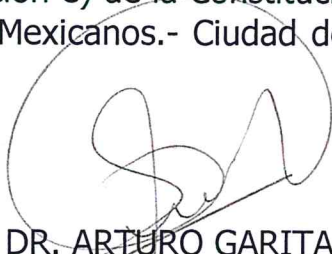
Ciudad de México, a 2 de marzo de 2022.




SEN. OLGA SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA
Presidenta


SEN. VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
Secretaria

Se devuelve la minuta CD-LXIV-III-2P-358 a la Honorable Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72, fracción e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Ciudad de México, a 2 de marzo de 2022.



DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Rubén Ignacio Moreira Valdez, presidente, PRI; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Luis Enrique Martínez Ventura, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>